

**SESIÓN 2015 / 18**

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 OCTUBRE DE 2015.**

Asistentes:

Sr. Alcalde Presidente:

D. Manuel Domínguez González.

Sres. Concejales:

D.<sup>a</sup> María Noelia González Daza

D. Domingo García Ruiz

D. José Alexis Hernández Dorta.

D. Moisés Darío Pérez Farrais.

D.<sup>a</sup> Laura María Lima García

Sra. Secretaria Accidental:

D.<sup>a</sup> María José González Hernández.

Sr. Interventor Accidental:

D. Francisco Rodríguez Pérez

En la Histórica Villa de Los Realejos, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, siendo las 13:15 horas, del día 21 de octubre de 2015, se reúne, en la Sala de Prensa, la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Señor Alcalde Presidente, concurriendo los Sres./as Concejales/as relacionados al margen, haciendo constar que no asiste D. Adolfo González Pérez-Siverio, todos ellos asistidos por la Sra Secretaria Accidental, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CÁRACTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE OCTUBRE 2015.-** Dada cuenta del borrador de referencia, por unanimidad de todos los miembros presentes de aprueba el acta de 05 de Octubre. de 2015.

**2. RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR. D. <sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DACIL ESTHER MORALES FEBLES.** Visto el informe emitido por la Unidad de Gestión Tributaria, que a continuación se transcribe:

"Asunto: RECURSO DE REPOSICION.- DESESTIMAR ANULAR MULTA DE TRAFICO PROVIDENCIADA POR ESTAR NOTIFICADA Y NO PRESCRIPTA  
Interesado: **D. <sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DACIL ESTHER MORALES FEBLES** DNI: **43.354.965-B**  
Ob. Tributario: **Exp. 001/2012/02257 (7919 GRK)**

Visto el recurso, solicitando la anulación de la certificación de descubierto que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, por el concepto de Multa de Tráfico.

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** La recurrente manifiesta que le llegó la notificación a otro domicilio y además que se encuentra prescrita.

**Segundo.-** Se comprueba en el expediente de su razón, que figura Boletín de denuncia nº **0001549**, de fecha **03 de mayo de 2010**. Hora de la denuncia: **17:45** en **C/ El Toscal**. Precepto infringido: **2.1 RGC**. Hecho denunciado: **CARECER DE SEGURO OBLIGATORIO EL VEHICULO RESEÑADO PARA CUYA CONDUCCION SE EXIGE LICENCIA DE CONDUCCION**. Figurando en el Boletín **firma del Denunciado**.

**Tercero.-** Se comprueba así mismo, que al no presentarse alegación en el plazo conferido, se emite Resolución de la Multa de Tráfico nº **1271/10, de 24 de junio de 2010**, imponiendo la Sanción por importe de **1.000,00 euros** y que se procedió con fecha 29 de junio de 2010 y número de Registro de Salidas 2010/9530 a su notificación, siendo recibida con fecha **5 de julio de 2010**, por **Dña. Yanira Leal Martín** con DNI: **78.649.252-Q**, en calidad de **pareja**.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Único.-** Se comprueba que la liquidación fue notificadas en tiempo y forma de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 y siguientes de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el dispone que prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación. El derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en periodo voluntario. **El plazo de prescripción se interrumpe por cualquier acción de la Administración Tributaria, realizada con conocimiento formal del obligado tributario, dirigida de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria.** Producida la interrupción, se iniciará de nuevo el cómputo del plazo de prescripción.

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-presidencia 1263/15, de 15 de junio, de delegación facultades en este órgano.

Es por lo que, a la vista del informe se propone la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCION

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de anulación de la Certificación de Descubierta que figura en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife por el concepto de Multa de Tráfico, expediente **2010/TES/00296**, matrícula **C 3586 BTG**, a nombre de **D. FRANCISCO JAVIER ROMAN RATTIA** con DNI. **78.639.426-B**, cuyo importe de principal es de **1.000,00 euros**.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente Resolución al Interesado, a Gestión Tributaria, Sanciones y al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, a los efectos oportunos.

No obstante lo anterior, el presente informe se eleva para su Dictamen a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo primero, apartado g) del Decreto 1263/15, de 15 de junio, de la Alcaldía- Presidencia."

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de la facultad delegada, y por unanimidad de todos los miembros presentes DICTAMINA dicho Recurso conforme a la propuesta del instructor.

### **3. ASUNTOS URGENTES.**

**3. ASUNTOS URGENTES.-** Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los miembros presentes que constituyen mayoría absoluta del número legal de los que forman la Junta de Gobierno Local, se pasa a tratar los siguientes asuntos, no incluidos en el orden del día:

**3.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL SECTOR DE LOS BARROS”.** En relación con el Proyecto denominado “**RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL SECTOR DE LOS BARROS**”, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (199.732,63.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%.

Las obras de implantación de la red de pluviales, afecta a la totalidad de la calle La Palmita, en su conexión con la calle Los Barros, discurriendo por el interior de una zona verde del SAPUR-20, hasta su conexión con el barranco de El Patronato al que se realiza el vertido. La superficie afectada por la actuación es de aproximadamente 1.050,00m<sup>2</sup>.

En sector de Los Barros, no se dispone de red de recogida de pluviales, ocasionándose serios problemas los días de lluvia intensa, formándose numerosos charcos con fuerte acumulación de agua, paliándose con esta intervención la necesaria recogida de aguas pluviales, no solo de esta calle, sino de la totalidad del núcleo poblacional la Carrera.

Con fecha 12 de marzo de 2015 y registro de salida nº 2015/4483, de 13 de marzo, se remitió oficio al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, solicitando autorización administrativa para proceder a la ejecución de dicha actuación.

Con fecha 9 de octubre de 2015, se ha recibido, vía fax, la autorización administrativa favorable del Consejo Insular de Aguas de Tenerife para la ejecución del proyecto indicado.

Asimismo, se ha remitido solicitud de reconocimiento previo para la aplicación de IGIC tipo Cero a la Administración Tributaria Canaria Tributos Interiores y Propios, con fecha 14 de octubre de 2015 y número de registro de salida 2015/12922.

Considerando lo dispuesto en los artículos 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BB.OO.EE. núms. 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y 229.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305, de 22-12-1986; c.e. en B.O.E. nº 12 de 14-01-1987).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1263/15, de fecha 15 de junio de 2015, que delegó la competencia de aprobación de estos proyectos en la misma.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**"PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto denominado “**RED DE EVACUACIÓN DE PLUVIALES EN EL SECTOR DE LOS BARROS**”, con el Estudio Básico de Seguridad y Salud incluido en el proyecto, redactado por la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, con un presupuesto de licitación de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (199.732,63.-€)**, IGIC no incluido, liquidado al 7%, sin perjuicio del reconocimiento del IGIC tipo cero solicitado.

**SEGUNDO.-** Proponer que la dirección técnica del citado proyecto se lleve por los Técnicos de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales".

**3.2. APROBACIÓN DEL ANEXO AL CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA TENSIÓN Y ESTACIÓN TRANSFORMADORA EN LAS INSTALACIONES DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, EN LOS TERRENOS SITUADOS EN LA PLAZA MENCEY BENCOMO** Visto el expediente instruido para la **Aprobación del Anexo al Convenio de Cesión de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión y Estación Transformadora en las instalaciones de la concesión de obra pública, en los terrenos situados en la Plaza Mencey Bencomo**, y conforme a los siguientes:

#### **HECHOS.**

**PRIMERO.-** Mediante acuerdo plenario de 23 de marzo de 2015 se aprueba el estudio de viabilidad para la construcción y explotación de parking, plaza pública y locales comerciales en los terrenos en los que se encontraba situada la Playa Mencey Bencomo.

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo plenario de 26 de mayo de 2005, se aprueba el expediente de contratación, conteniendo el mismo los pliegos de cláusulas económicas administrativas, y de prescripciones técnicas.

**TERCERO.-** Mediante acuerdo plenario de fecha 13 de septiembre de 2005, se adjudica el contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de parking, plaza pública y locales comerciales a la entidad construcciones Garcilén, la cual en su oferta adjuntó un anteproyecto de las obras a realizar. Tras diversas vicisitudes, se ejecutó por la entidad financiera la hipoteca que pesaba sobre la concesión, siendo en la actualidad la misma la adjudicataria, esto es, BANKIA, S.A.

**CUARTO.-** El proyecto para la construcción de las mencionadas instalaciones obtuvo la correspondiente licencia municipal.

**QUINTO.-** Finalizadas las obras correspondientes, las cuales incluyen una estación transformadora, así como una línea de media tensión, para la cesión de las mismas a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, requiere la empresa ahora concesionaria que el Ayuntamiento autorice el acceso a las mencionadas instalaciones, y que son:

- **Línea de Media Tensión:**  
65 metros de línea Subterránea de Media Tensión 3x (1x50) y 3x (1x120) AL.
- **Centro de Transformación:**  
1 Ud. de Centro de Transformación prefabricado subterráneo, Tipo PFS-48-H/2, con un transformador marca Hormazábal de 400 KVA, cabinas Hormazábal en SF6 tipo CGM-Cosmos y configuración 2L+P.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** Artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dedicado a la Autorización de instalaciones de distribución, establece que "*Todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros*". Para la cesión de tales instalaciones, éstas han de reunir las condiciones técnicas y de seguridad derivadas de la legislación vigente así como las determinadas por las normas internas de la empresa distribuidora y que estén debidamente aprobadas por la Administración.

**SEGUNDO.-** Las condiciones técnicas y de seguridad reglamentaria son las establecidas por la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Real Decreto

337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

**TERCERO.-** Las condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora son las establecidas en su página Web, con la denominación "*CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE FECSA ENDESA*".

#### *11.6.- Cesión de las instalaciones*

*Como paso previo a la puesta en servicio de las instalaciones, se deberá firmar con el solicitante o propietario los convenios de cesión de uso de los centros de transformación, de uso de centros de medida, de ocupación de terrenos o servidumbres que corresponda.*

*Si el solicitante ha ejecutado una parte o la totalidad de las instalaciones eléctricas se deberá firmar, antes de la puesta en servicio, además de los citados en el párrafo anterior, el correspondiente convenio de cesión de instalaciones a la empresa distribuidora.*

*Cuando el proyecto, legalización y ejecución de las instalaciones hayan sido realizados por el solicitante, también se deberá proceder a la cesión de las mismas a la empresa distribuidora como paso previo a su puesta en servicio.*

*En este supuesto la empresa de distribución no hará ninguna de las tareas reservadas a la Dirección de Obra, ni tendrá, por tanto, responsabilidad alguna en el desarrollo de la misma.*

*El solicitante deberá:*

- *Cumplimentar y presentar a la Administración el CCRE (Certificado de Cumplimiento de Requisitos Estructurales) y el CFO (Certificado de Final de Obra) firmados por el técnico Director de Obra competente y visados por el colegio profesional correspondiente, y solicitar el Acta de Puesta en Servicio.*

- *Facilitar a la empresa distribuidora la siguiente documentación:*
- *Copia del proyecto presentado con el registro oficial.*
- *Acta de puesta en servicio firmada por la Administración.*
- *Certificación de la empresa de control de calidad.*
- *Todas las autorizaciones oficiales (en principio, ya entregadas con el proyecto).*
- *Todos los permisos particulares (en principio, ya entregados con el proyecto).*
- *Planos de la obra (as built) en donde se detallen las diferencias con los planos de proyecto, y las afectaciones a otros servicios, si las hubiere.*
- *Otros documentos de interés a propuesta del solicitante o a petición de la empresa distribuidora.*
- *Firmar el documento de cesión de instalaciones, así como los de cesión de uso que corresponda y entregarlos a la empresa distribuidora."*

**CUARTO.-** Queda claro pues que, para la cesión de las correspondientes instalaciones se ha de contar con la autorización de paso por terrenos necesarios por donde se encuentran tales instalaciones, por lo que para el caso que nos ocupa resulta necesario que el Ayuntamiento autorice tal uso, mediante documento anexo al Convenio de cesión de instalaciones entre la empresa concesionaria y la distribuidora de energía eléctrica.

**QUINTO.-** A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la posibilidad de canalizar la cesión de uso de las instalaciones mediante un convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en la normativa anteriormente mencionada, así como en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo órgano competente para ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.e de la Ley de Municipios de Canarias, es competencia del Alcalde firmar los convenios firmados por el Pleno, habiendo sido delegada la competencia para aprobar este tipo de convenios, en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo plenario de 25 de junio de 2015.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Anexo al Convenio de Cesión de Instalaciones Eléctricas de Media Tensión y Estación Transformadora en las instalaciones de la concesión de obra pública, en los terrenos situados en la Plaza Mencey Bencomo y que constan de:

- **Línea de Media Tensión:**

65 metros de línea Subterránea de Media Tensión 3x (1x50) y 3x (1x120) AL.

- **Centro de Transformación:**

1 Ud. de Centro de Transformación prefabricado subterráneo, Tipo PFS-48-H/2, con un transformador marca Ormazábal de 400 KVA, cabinas Ormazábal en SF6 tipo CGM-Cosmos y configuración 2L+P.

Y cuyo tenor literal es el que sigue:

**" ANEXO**

**AUTORIZACIÓN DE USO Y ACCESO A TERRENOS Y LOCALES EN QUE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES QUE SE CEDEN, EN CASO DE QUE LA PARTE CEDENTE NO SEA PROPIETARIA DE DICHS TERRENOS Y LOCALES**

*En Santa Cruz de Tenerife a 01 de octubre de 2015*

**REUNIDOS:**

*D. Manuel Domínguez González con N.I.F. nº 43369204-J, con domicilio a estos efectos en Santa Cruz de Tenerife, en avda. de Canarias, 6, del municipio de Los Realejos, actuando en representación del AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS. con CIF P-3803100-A, en adelante LA PARTE CEDENTE,*

*Y de otra parte:*

*D. Rafael Lorenzo Sánchez con N.I.F. nº 42059891-K, con domicilio a estos efectos en Santa Cruz de Tenerife, calle J.R. Hamilton, s/n actuando en representación de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L. con N.I.F. nº B-82846817, en adelante ENDESA DISTRIBUCIÓN, y en calidad de Responsable Provincial de Nuevos Suministros y Servicios de Red de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

**EXPONEN:**

*Que es dueño en pleno dominio de una finca entre la calle San Isidro y la Avda. de Canarias, donde sitúa la plaza de Mencey Bencomo, en término municipal de los realejos, bajo el nº 130166 con calificación jurídica de bien de dominio público.*

*1º. ENDESA DISTRIBUCION dispone de autorización administrativa y aprobación de proyecto para la construcción de las instalaciones siguientes:*

Denominación: CENTRO DE TRANSFORMACION C.C. MENCEY BENCOMO (2116)

Localización: PLAZA MENCEY BENCOMO Nº

Municipio: LOS REALEJOS

Características:

Línea de Media Tensión:

65 metros de línea Subterránea de Media Tensión 3x (1x50) y 3x (1x120) AL

Centro Transformación:

1 Ud. De Centro de Transformación prefabricado subterráneo, Tipo PFS-48-H/24, con un transformador Marca Hormazábal, de 400 KVA, cabinas Hormazábal en SF6 tipo CGM-Cosmos y configuración 2L+P

Red de Baja Tensión:

NO APLICA

**2º.** Que las instalaciones referenciadas disponen de autorización emitida por la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica en Santa Cruz de Tenerife, según los Expedientes nº SE-2014/014 y han sido adaptadas a los vigentes Reglamentos: Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión (Decreto 2232008 de 15 de febrero), sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones, y Centros de Transformación (Real Decreto 3.275/1982 de 12 de Noviembre), Electrotécnico para Baja Tensión (Decreto 842/2002 de 2 de Agosto), a las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Instalaciones Eléctricas de Distribución aprobadas por la Administración como Normas Particulares para ENDESA DISTRIBUCIÓN.

**3º.** A fin de regular las relaciones entre EL PROPIETARIO y ENDESA DISTRIBUCIÓN en cuanto a la cesión de uso del terreno para Centros de Transformación y constitución de servidumbres adecuadas a la naturaleza de las instalaciones, ambas partes lo llevan a término con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** EL PROPIETARIO, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, realiza con este documento la cesión en uso a ENDESA DISTRIBUCIÓN de un terreno que se destinará al Centro de Transformación reseñado anteriormente, con las siguientes características:

Características del terreno: Plaza pública.

EL PROPIETARIO hace entrega en este acto a ENDESA DISTRIBUCIÓN, de un plano en planta, que se adjunta como ANEXO I al presente Convenio, en el que se identifica el terreno que se cede en uso, y en el que consta su emplazamiento.

El terreno se encuentra libre de servidumbres de otros servicios (red de alumbrado, gas, abastecimiento y saneamiento de agua, red de comunicaciones), que impedirían la construcción del Centro de Transformación.

El terreno tiene la consideración de instalación afecta a la red de distribución, por lo que EL PROPIETARIO se obliga a la cesión en uso a ENDESA DISTRIBUCIÓN por un periodo indefinido mientras existan suministros eléctricos dependientes del Centro de Transformación.

**SEGUNDA.-** Por este acto, EL PROPIETARIO constituye sobre los terrenos de su propiedad servidumbre de paso subterráneo de energía eléctrica con el alcance y contenido previstos en la normativa especial que la regula, a favor de la Línea Media Tensión y Red Baja Tensión reseñadas, y asimismo transmite a ENDESA DISTRIBUCIÓN, y a quien en un futuro pudiera sustituirla, todas las servidumbres, permisos y autorizaciones preexistentes a favor de citada instalación, quedando además obligada a hacer constar las servidumbres constituidas como cláusula a favor de ENDESA DISTRIBUCIÓN, y de quien en un futuro pudiera sustituirla, en todo contrato que otorgue de venta o cesión de terrenos o fincas sobre los que están establecidas aquéllas, y a elevarlas a escritura pública en cualquier momento a requerimiento de dicha sociedad.

**TERCERA.-** EL PROPIETARIO accede al libre acceso inherente a la naturaleza propia de esta instalación. Este libre acceso a las instalaciones eléctricas se concede sin necesidad de una autorización específica para cada caso, previéndose tanto para los vehículos como para el personal de

la empresa o quien en un futuro pudiera sustituirla y al de las empresas colaboradoras acreditadas a tal efecto, con el objeto de llevar a cabo las tareas propias de construcción, así como para su futura explotación, mantenimiento, inspección y reparación.

**CUARTA.-** Se autoriza expresamente a ENDESA DISTRIBUCION la cesión de este contrato en cualquier forma admitida en Derecho, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad o cesión global de activos y pasivos, de los derechos y obligaciones asumidos en virtud de este contrato.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, suscriben el presente documento en unión de los planos señalados en la Estipulación PRIMERA, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, para diligenciarlo a continuación en el Servicio Provincial competente de la Comunidad Autónoma, junto con el convenio de cesión de instalaciones al que se anexa.

POR ENDESA DISTRIBUCIÓN:

POR LA PARTE CEDENTE:

Fdo.: Rafael Lorenzo Sánchez

Fdo.: Manuel Domínguez González "

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1. e de la Ley de Municipios de Canarias.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa ENDESA así como a BANKIA.

**3.3. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN, LÍNEA DE TRENZADO DE 3X50+1X6 MM<sup>2</sup>, SITUADA EN LA CARRETERA INSULAR TF 320, DE SAN NICOLÁS A LA ZAMORA, ZONA RECREATIVA LA HIGUERITA.** Visto el expediente instruido para la **Aprobación del Convenio de Cesión de las instalaciones de la Línea de Distribución de Baja Tensión, Línea de trenzado de 3x50+1x6 mm<sup>2</sup>, situada en la carretera insular TF 320, de San Nicolás a la Zamora, Zona Recreativa la Higuera**, y conforme a los siguientes:

#### HECHOS.

**PRIMERO.-** Mediante **decreto nº 495/15 de fecha 23/03/2015**, se adjudicó a la Ingeniero Técnico Industrial Sonia Pérez Dorta, la redacción entre otros del proyecto de modificación de las instalaciones eléctricas del Bar Cafetería La Higuera.

**SEGUNDO.-** Mediante **decreto nº 979/15 de fecha 14/05/2015**, se aprobó el proyecto denominado **"INSTALACIONES PARA LA REHABILITACIÓN DEL BAR RESTAURANTE "LA HIGUERITA"** y se adjudicaron las obras a la empresa EMEJEM, S.L.

**TERCERO.-** Para la ejecución de la citada obra de instalaciones eléctricas era preciso que por la empresa distribuidora, se procediera a la instalación de la extensión de la red eléctrica existente y para ello se autorizó a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELECTRICA, S.L.U. realizar los trabajos de la ampliación de la red eléctrica, que en parte son objeto de cesión.

**CUARTO.-** En virtud de lo anterior Ayuntamiento de Los Realejos, es el titular del la red de distribución de la Línea área trenzado de 3x50+1x54, 6 mm<sup>2</sup> Al de baja tensión, que se encuentra situada en la Carretera Insular TF 320, de San Nicolás a la Zamora, zona recreativa de la Higuera.

**QUINTO.-** Se hace necesario para la puesta en servicio de las instalaciones la cesión de las mismas a la empresa distribuidora de energía eléctrica.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.-** Artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dedicado a la Autorización de instalaciones de distribución, estable que *"Todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros"*. Para la cesión de tales instalaciones, éstas han de reunir las condiciones técnicas y de seguridad derivadas de la legislación vigente así como las determinadas por las normas internas de la empresa distribuidora y que estén debidamente aprobadas por la Administración.

**SEGUNDO.-** Las condiciones técnicas y de seguridad reglamentaria son las establecidas por la ITC-BT-04 del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.

**TERCERO.-** Las condiciones técnicas y de seguridad de la empresa distribuidora son las establecidas en su página Web, con la denominación *"CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE FECSA ENDESA"*.

### 11.6.- Cesión de las instalaciones

*Como paso previo a la puesta en servicio de las instalaciones, se deberá firmar con el solicitante o propietario los convenios de cesión de uso de los centros de transformación, de uso de centros de medida, de ocupación de terrenos o servidumbres que corresponda.*

*Si el solicitante ha ejecutado una parte o la totalidad de las instalaciones eléctricas se deberá firmar, antes de la puesta en servicio, además de los citados en el párrafo anterior, el correspondiente convenio de cesión de instalaciones a la empresa distribuidora.*

*Cuando el proyecto, legalización y ejecución de las instalaciones hayan sido realizados por el solicitante, también se deberá proceder a la cesión de las mismas a la empresa distribuidora como paso previo a su puesta en servicio.*

*En este supuesto la empresa de distribución no hará ninguna de las tareas reservadas a la Dirección de Obra, ni tendrá, por tanto, responsabilidad alguna en el desarrollo de la misma.*

*El solicitante deberá:*

- *Cumplimentar y presentar a la Administración el CCRE (Certificado de Cumplimiento de Requisitos Estructurales) y el CFO (Certificado de Final de Obra) firmados por el técnico Director de Obra competente y visados por el colegio profesional correspondiente, y solicitar el Acta de Puesta en Servicio.*

- *Facilitar a la empresa distribuidora la siguiente documentación:*
- *Copia del proyecto presentado con el registro oficial.*
- *Acta de puesta en servicio firmada por la Administración.*
- *Certificación de la empresa de control de calidad.*
- *Todas las autorizaciones oficiales (en principio, ya entregadas con el proyecto).*
- *Todos los permisos particulares (en principio, ya entregados con el proyecto).*
- *Planos de la obra (as built) en donde se detallen las diferencias con los planos de proyecto, y las afectaciones a otros servicios, si las hubiere.*
- *Otros documentos de interés a propuesta del solicitante o a petición de la empresa distribuidora.*

- *Firmar el documento de cesión de instalaciones, así como los de cesión de uso que corresponda y entregarlos a la empresa distribuidora."*

**CUARTO.-** Se advierte que conforme al artículo 10 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, uno de los elementos que se tiene en cuenta para dicha retribución es el coste de las inversiones realizadas, por lo que tal circunstancia, al haber sido asumido por el Ayuntamiento de Los Realejos, tendrá que verse reflejada en los diferentes recibos por el consumo de energía eléctrica.

**QUINTO.-** A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la posibilidad de canalizar la cesión de uso de las instalaciones mediante un convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en la normativa anteriormente mencionada, así como en el artículo 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo órgano competente para ello de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.e de la Ley de Municipios de Canarias, es competencia del Alcalde firmar los convenios firmados por el Pleno, habiendo sido delegada la competencia para aprobar este tipo de convenios, en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo plenario de 25 de junio de 2015.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Cesión de las instalaciones de la Línea de Distribución de Baja Tensión, Línea de trenzado de 3x50+1x6 mm<sup>2</sup>, situada en la carretera insular TF 320, de San Nicolás a la Zamora, Zona Recreativa la Higuera, a la empresa ENDESA Distribución Eléctrica, cuyo tenor literal es el que sigue:

**"CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN A ENDESA DISTRIBUCIÓN.**

*D. Manuel Domínguez González, con DNI nº 43369204.J, con domicilio estos efectos en la Avda de Canarias nº6, del municipio de Los Realejos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, obrando en nombre y representación del Ayuntamiento de Los Realejos, con CIF P3803100A, como promotor de las líneas de distribución de tensión nominal 0,6/1kv, longitud 12 metros y sección:*

L1: Línea área trenzado de 3x50 + 1x54, 6 mm<sup>2</sup> Al

L2:

L3:

Nº Expte: 035/15

Solicitud nº:259715

*Sita en Ctra. TF 320, de San Nicolás a la Zamora, Zona Recreativa la Higuera, municipio de Los Realejos, provincia de Santa Cruz de Tenerife, según plano adjunto, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente CEDE a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L., la titularidad de las mismas, responsabilizándose ésta de la explotación, mantenimiento y conservación de las citadas instalaciones, y respondiendo de la seguridad y calidad del suministro.*

*Previa obtención de todas las autorizaciones pertinentes, por el instalador autorizado; ESTHER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ (MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES EMEJEM S.L.) carnet nº 00022141, se encuentra libre de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del suelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y disponen de los correspondientes permisos de paso por todas las propiedades de terceros por las que discurre la instalación.*

**DOCUMENTACIÓN ENTREGADA:**

- Proyecto de las instalaciones o Memoria Técnica de Diseño de la red de distribución con documentación suficiente que especifique su alcance conforme a la ITC-BT-04 (Memoria, cálculos, plano/croquis del trazado,...etc.).
- Dirección Técnica de la Obra visada (certificado final de obra si la acometida se legaliza con proyecto técnico) y Certificados de Instalación de la acometida, sellados por al Dirección General de Industria y Energía.
- Documentos acreditativos de permisos de paso por todas las propiedades por las que discurre la instalación que se cede.
- Licencia municipal y autorizaciones administrativas a que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.

Por Endesa Distribución S.L

Por el Ayuntamiento de Los Realejos"

**SEGUNDO.-** Advertir a la empresa distribuidora que conforme al artículo 10 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, uno de los elementos que se tiene en cuenta para dicha retribución es el coste de las inversiones realizadas, por lo que tal circunstancia, al haber sido asumido por el Ayuntamiento de Los Realejos, tendrá que verse reflejada en los diferentes recibos por el consumo de energía eléctrica, ascendiendo la inversión a OCHO MIL CIENTO DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (8.102,96 €).

**TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1. e de la Ley de Municipios de Canarias.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa ENDESA.

**3.4. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FABIÁN MARTÍN HERNÁNDEZ, TITULAR DEL DNI Nº 78.617.918-P, CONTRA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Nº 1.564/2015, DE 17 DE JULIO.** Visto el expediente relativo a la subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva del Área de Empleo (2014/EMP/02/05) en el ejercicio 2014, expedientes obrantes en la ADL y en la Unidad de Subvenciones, al siguiente beneficiario que ha aportado los documentos y justificantes para justificar total o parcialmente la subvención concedida, y conforme a los siguientes:

EXPTE.2014 NÚM	BENEFICIARIO/A	D.N.I./N.I.E.	IMPORTE OTORGADO	IMPORTE JUSTIFICADO
05	Fabián Martín Hernández	78.617.918-P	1.750,00 €	1.274,72 €

#### **ANTECEDENTES DE HECHOS:**

**PRIMERO.-** Mediante **Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.517/14** de fecha 4 de julio, se resuelve la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, entre otros, al beneficiario anterior.

**SEGUNDO.-** Examinado dicho expediente (el obrante en la Unidad de Subvenciones) consta informe "ficha de análisis y comprobación de documentos y justificantes" de fecha 3 de junio de 2015 emitido por la Unidad de Subvenciones mediante el que se realiza la comprobación de los documentos y justificantes aportados por el beneficiario, en el que se concluye lo siguiente con relación a los justificantes de gastos subvencionables: "El beneficiario aporta justificantes de gasto relativos a: una factura relativa a seguro de Responsabilidad Civil, de la compañía "PESEGUR S.L." por importe de 530,01 €. Consultado a la Gerencia Municipal de Urbanismo si el seguro de

responsabilidad civil es obligatorio para la actividad de referencia (otras explotaciones de ganado-0149), se ha contestado que son actividades clasificadas, pero a partir de un determinado número de cabezas según el tipo de animales de que se trate. Una vez comprobado el listado de actividades agroindustriales y ganaderas se observa que no consta ninguna actividad relacionada con la apicultura. Concluyéndose, por tanto, que no es obligatorio el seguro de responsabilidad civil y, en consecuencia, no puede ser gasto subvencionable. En base a lo anterior puede determinarse que los justificantes de gasto aportados por el beneficiario pueden considerarse gastos subvencionables, a excepción del seguro de responsabilidad civil”.

Dicho informe fue notificado a don Fabián Martín Hernández el día 12 de junio de 2015 concediéndole un plazo de diez días hábiles para subsanar documentación y formular las alegaciones que se estimaran convenientes.

Don Fabián Martín Hernández presenta con R.E. nº2015/10.383, de 22 de junio, escrito de la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN) firmado por su secretario en el que se informa que para la pertenencia a dicha asociación es obligatorio tener correctamente un seguro de responsabilidad civil en todas sus colmenas registradas.

Por la Unidad de Subvenciones se emite el día 6 de julio de 2015 informe en el que se concluye lo siguiente:

a. “En relación al Seguro de Responsabilidad Civil, que se había considerado no subvencionable por no resultar obligatorio para el desarrollo de la actividad subvencionada, el beneficiario aporta documento de la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN), mediante la que justifica que, para pertenecer a dicha Asociación, esta obligado a formalizar el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil, no obstante ello no implica que sea obligatorio para el desempeño del proyecto empresarial que se desarrolla.

Visto el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, se establece en su art. 58 que las personas obligadas a contratar un seguro, en defecto de norma sectorial aplicable, son los titulares de establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas (...)

Visto el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, NO CONSTA entre las actividades agroindustriales y ganaderas, la actividad de apicultura como actividad clasificada.

Como consecuencia se debe minorar el Importe Total Ejecutado imputado a la subvención otorgada por una cantidad igual a la imputada en concepto de Seguro de Responsabilidad Civil.

Con este análisis se determina que los documentos aportados vienen a subsanar las deficiencias señaladas en la Ficha de Análisis emitida con fecha 3 de junio de 2015, a excepción del señalado con el nº 2 (Seguro de Responsabilidad Civil), y se concluye que los documentos contenidos en la Cuenta Justificativa, **podrían ser considerados suficientes para acreditar el empleo de los fondos públicos por un importe inferior al otorgado en el Decreto nº 1517/14 de fecha 4 de julio de 2014**, que es el que a continuación se detalla:

BENEFICIARIO/A	DNI	ALTA RETA	SITUACION EMPRENDEDOR	IMPORTE OTORGADO	IMPORTE JUSTIFICADO
FABIAN MARTIN HERNANDEZ	78617918P	01.04.2014	Autónomo en general.	1.750,00 €	1.274,72 €

**TERCERO.-** Por Decreto de la Alcaldía Presidencia 1.564/15, de 17 de julio, se declaraba justificada parcialmente la siguiente subvención, se reconocía la obligación (importe justificado) y se ordenaba el pago, atendiendo al siguiente resumen:

EXPTE. 2014 NÚM	BENEFICIARIO/A	D.N.I./N.I.E.	IMPORTE OTORGADO	IMPORTE JUSTIFICADO
05	Fabián Martín Hernández	78.617.918-P	1.750,00 €	1.274,72 €

El citado Decreto fue notificado al beneficiario el día 29 de julio de 2015.

**CUARTO.-** Mediante escrito con registro de entrada nº 2015/13.723, de 28 de agosto de 2015, don Fabián Martín Hernández, presenta recurso potestativo de reposición contra el mencionado Decreto al no habersele reconocido como gasto subvencionable el pago de un seguro de responsabilidad civil por importe de 530.01 €, solicitando la anulación de la anterior resolución.

**QUINTO.-** Hay que señalar que el mencionado recurso, no se fundamenta en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad de los artículos 62 a 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** El artículo 107 LPAC establece que contra las resoluciones podrán interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico. El presente recurso no fundamenta los motivos de impugnación del Decreto nº1.564/15, de 17 de julio, más allá de manifestar que se tiene derecho al pago de la subvención para cubrir los gastos del seguro de responsabilidad civil. Procede, por tanto, la desestimación del recurso por la presunción de legalidad de los actos administrativos reconocida en el artículo 57 de la LPAC. No obstante, el técnico que suscribe procede a entrar en el fondo del asunto para determinar la procedencia o no del seguro de responsabilidad civil que presenta el beneficiario como gasto subvencionable.

**SEGUNDO.-** El artículo 109 de la LPAC establece que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de órganos administrativos cuando una disposición legal o reglamentaria así lo establezca, en relación con el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dispone que ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Alcaldes.

El artículo 116 de LPAC señala que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo y que no se podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El artículo 117 de la LPAC establece que el plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes y que contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso. Teniendo en cuenta que el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

**TERCERO.-** El artículo 113.1 LPAC dispone que la resolución del recurso estimará, en todo o en parte, o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

**CUARTO.-** En relación con la pretensión planteada por el recurrente se hacen las siguientes consideraciones:

Alega el recurrente que el artículo 2 del Real Decreto 209/2002 de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones avícolas le hace responsable de la explotación. Que contrata un seguro para afrontar posibles accidentes e, incluso, la muerte de una persona. Por otra parte, alega el programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura. España 2014-2016, que establece para acogerse a las ayudas la obligación de disponer de un seguro de responsabilidad civil.

Las bases que rigen la subvención denominada “Cheque del Emprendedor”, publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 33, miércoles 11 de marzo de 2015, en su base tercera establece como gasto subvencionable: d) seguro de responsabilidad civil obligatorio para el desempeño del proyecto empresarial a desarrollar. En este caso, tal y como se lee en la memoria evaluativa de la actividad subvencionada (expte. Unidad de Subvenciones): “proyecto de producción y comercialización de miel de abeja-apicultura”. Por tanto, se hace necesario determinar si es obligatorio un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo del proyecto empresarial que se subvenciona.

El artículo 2 h) del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, dispone que a “efectos del presente Real Decreto serán aplicables las siguientes definiciones: titular de explotación apícola: persona física o jurídica que ejerce la actividad apícola y asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la gestión de la misma”. Sin embargo, el Real Decreto 209/2002 no establece la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil para desarrollar la actividad apícola o gestionar una explotación de este tipo.

Se ha examinado la legislación canaria reguladora de las actividades clasificadas. El Decreto 86/2013, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Su artículo 58 dice: “en defecto de norma sectorial aplicable, las personas titulares de establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas, están obligadas a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil (...)”. El Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa establece en su anexo 1.- relación de actividades clasificadas: 10. Actividades agroindustriales y ganaderas. No obstante, no se relaciona la actividad o explotación apícola.

Se ha consultado con la Dirección General de Ganadería y con la Casa de la Miel de Tenerife si existe la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil para desarrollar la actividad apícola en Canarias y se ha respondido negativamente.

Por tanto, se concluye que el pago del seguro de responsabilidad civil que ha hecho el beneficiario no es un gasto subvencionable puesto que no es obligatorio para el desempeño del proyecto empresarial que desarrolla.

**QUINTO.-** La competencia para dictaminar, o resolver cuando proceda, cualquier clase de recurso administrativo interpuesto ante esta Corporación es de la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Secretaría General, ello de conformidad con el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.263/15, de 15 de junio, de delegación de competencias a la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Fabián Martín Hernández, titular del DNI nº 78.617.918-P, contra el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1.564/2015, de 17 de julio, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos procedentes.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Unidad de Subvenciones y la Intervención Municipal de Fondos.

**3.5. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DE LAS OBRAS DENOMINADAS "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ATRAVESADO" (O/2015/3).** Visto el expediente instruido para la contratación, mediante Negociado, sin publicidad, de las obras comprendidas en el proyecto denominado "ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ATRAVESADO", y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES:**

**1º.-** Las expresadas obras fueron adjudicadas a **D. Juan Jesús Farras Álvarez**, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2014, por un importe de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (72.953,15.-€)**, IGIC liquidado a tipo cero, habiéndose acreditado mediante Tres Certificaciones Ordinarias expedidas anteriormente por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales.

**2º.-** Las Obras en cuestión fueron recibidas en virtud del Acta correspondiente formalizada con fecha 18 de agosto de 2014, y fijándose un plazo de garantía de UN AÑO, a partir de la fecha de la recepción.

**3º.-** Mediante ingreso en efectivo en CAIXABANK, de fecha 4 de abril de 2014, formalizado en la correspondiente Carta de Pago nº 320140002135, de fecha 4 de abril de 2014, se constituyó la Garantía Definitiva por un importe de 3.647,66.-€, como garantía de la buena ejecución de las obras.

**4º.-** Por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, que lleva la dirección de las obras, se ha expedido con fecha 19 de octubre de 2015 la Liquidación de éstas, que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**,

**5º.-** Consta informe de fecha 16 de octubre de 2015, emitido por el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, en el que manifiesta que se ha cumplido satisfactoriamente el contrato, por lo que se informa favorablemente la devolución de la garantía definitiva.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I) De conformidad con la Disposición transitoria primera, apartado segundo, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior

II) Aprobada la Liquidación de las obras, y habiendo informado el Arquitecto Técnico de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, procede la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva, de conformidad con lo que dispone el art.º 102 del TRLCSP.

III) Es competente la Alcaldía-Presidencia para su aprobación a tenor de la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1263/15, de 15 de junio, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

**“PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación de las Obras denominadas "**ADECUACIÓN Y MEJORA DEL CAMINO ATRAVESADO**", expedida por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Obras Municipales, y que arroja un saldo líquido de **CERO (0,00.- €) EUROS**.

**SEGUNDO.-** Autorizar a los Servicios Económicos Municipales para que procedan a la cancelación/devolución de la Garantía Definitiva por importe de **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.647,66.-€)**, constituida mediante ingreso en efectivo en CAIXABANK, de fecha 4 de abril de 2014, formalizado en la correspondiente Carta de Pago nº 320140002135, de fecha 4 de abril de 2014, a nombre de **D. Juan Jesús Farrais Álvarez**, en calidad de adjudicatario de las obras.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a **D. Juan Jesús Farrais Álvarez** adjudicatario de las obras en cuestión, así como dar cuenta de la misma a Intervención y Tesorería, a los procedentes efectos”.

**3.6. NOMBRAR COMO CANDIDATO PARA LA PRESIDENCIA DE LA RED DE CENTROS HISTÓRICOS DE CANARIAS. (C.I.C.O.P), A D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.** En relación a la propuesta de candidatura de D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos, como candidato a la Presidencia de la Red de Centros Históricos de Canarias. (C.I.C.O.P).

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local por aplicación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia 1263/15, de fecha 15 de junio de 2015, que delegó la competencia de aprobación para ello.

En su consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la facultad delegada por el Decreto anteriormente mencionado y por unanimidad de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**ÚNICO:** Nombrar como candidato para la Presidencia de la Red de Centros Históricos de Canarias. (C.I.C.O.P), a D. Manuel Domínguez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

#### **4. ASISTENCIAS A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.**

**4. 1.** Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía para solicitar al Excmo. Cabildo Insular de la Isla de Tenerife, como complemento de las actuaciones ya propuestas, que se incluya en los presupuestos de dicha Corporación Insular, la segunda fase de actuación en el Barranco de Palo Blanco a la altura de La Carrera.

**4. 2.** Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía para solicitar a todos los ayuntamientos de la zona norte de la isla de Tenerife (desde La Matanza de Acentejo a Buenavista del Norte), se proceda a la colaborar económicamente con el sostenimiento de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (sede del Norte), a la cual, asisten alumnos de dichos municipios.

**4. 3.** Por unanimidad de todos los miembros presentes se asiste favorablemente a la Alcaldía para solicitar al Gobierno de Canarias, que incluya en los presupuestos del 2016, la redacción del proyecto y ejecución de las obras relativas a la sustitución de la cubierta y patio de butacas del Teatro-Cine Realejos.



**5. RESEÑA DE ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES DE INTERÉS PARA LOS REALEJOS.**- Por la Sra. Secretaria Accidental se da cuenta de los siguientes boletines:

público:

**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.**

**Núm 236, de 02 de octubre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Núm 247, de 15 de octubre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

**Núm 125, de 02 de octubre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

Por el presente se hace público que se aprobó definitivamente la alteración de la calificación del bien inmueble de dominio y servicio público denominado Parque Ferial La Gañanía (también identificado como Vivero de Empresas Casa del Emprendedor) calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

**Núm 127, de 07 de octubre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil quince, adoptó, el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del sistema de gestión del servicio de retirada, inmovilización, depósito y custodia de vehículos de la vía pública a gestión directa.

Segundo. Aprobar inicialmente el estudio económico administrativo acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida de modificación en el modo de gestión, exponiéndose al público por el plazo de treinta días naturales.

Formalización del acuerdo marco para el suministro de diverso material de ferretería para destinarlo a los beneficiarios de ayudas de rehabilitación de viviendas.

**Núm 128, de 07 de octubre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia. N: 1890/15.de: 23 septiembre 2015.

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, desde el 23 de septiembre a partir de las 12.00 hasta su reincorporación, se delegan expresamente las funciones de Alcalde Accidental en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio.

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 17D/2015.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

**Núm 129, de 12 de octubre de 2015, ANUNCIO,** por el que se hace público:

Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1927 de 30 de septiembre 2015.

Con motivo de la ausencia del titular de la Alcaldía-Presidencia, a la hora en que se va a celebrar el Pleno, hoy, día 30 de septiembre de 2015, a las 19:00 horas, se delegan específicamente en el Primer Teniente de Alcalde D. Adolfo González Pérez-Siverio para actuar como Presidente en la celebración del mismo.

**6. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia, se da por terminada la sesión, siendo las trece y treinta horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE